

# Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE, CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

— Responsable: La Secretaría de Gobierno. —

## CONDICIONES.

Este Periódico se publicará los sábados de cada semana. Números del día veinte centavos, atrasados treinta. Subscripción mensual dentro y fuera del Estado \$0.75. Las publicaciones de edictos, de sucesiones, de anuncios mineros y avisos diversos, se cobrarán a razón de tres centavos palabra la primera inserción y de dos centavos las ulteriores. El pago debe hacerse precisamente adelantado en las Recaudaciones de Rentas.

## OFICINA DEL GOBIERNO.

### HORAS DE DESPACHO.

DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO.

FIRMA: de nueve a diez.

ACUERDO: de once a doce.

ASUNTOS DIVERSOS: de doce a trece.

AUDIENCIAS: todos los días de las trece a las catorce.

## GOBIERNO GENERAL.

### Comisión Nacional Agraria.

OFICIALIA MAYOR.

Visto en revisión el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos de la cuadrilla de San Francisco Lagunitas y Tlaquilpa, Municipio de Cuetzala, Distrito de Aldama, Estado de Guerrero y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Los CC. Narciso Salgado y Diego Díaz en su calidad de representantes de la cuadrilla de San Francisco Lagunitas y Tlaquilpa en escrito de 31 de enero de 1923, se dirigieron al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de tierras, con apoyo en la Ley de 6 de enero de 1915 y artículo 27 constitucional.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—El C. Gobernador del Estado, turnó el ocuro de referencia a la Comisión Local Agraria para su tramitación, en 8 de febrero del mismo año, certificando al pié del mismo que el núcleo de población solicitante tiene la categoría política de cuadrilla en las Divisiones Territoriales del Estado correspondientes a los años de 1908 y 1910.

**RESULTANDO TERCERO.**—La Comisión Local Agraria inició el expediente respectivo, notificando al C. Generoso León, como propietario de los terrenos posiblemente afectados y ordenó la formación del censo que fué levantado con los requisitos legales, arrojando 54 jefes de familia y 14 varones solteros mayores de 18 años, o sea un total de 68 capacitados para recibir tierras por concepto de dotación.

Dicho censo fué rectificado oportunamente, resultando 222 habitantes con 60 jefes de familia capacitados para recibir tierras.

**RESULTANDO CUARTO.**—Del censo anteriormente mencionado se dió vista al C. Generoso León para que le hiciera las observaciones que estimara pertinentes, dando como resultado que dicho señor devolvió el censo con escrito de 4 de febrero de 1925, en el que manifestó no ser propietario sino de una pequeña extensión de los terrenos considerados como afectables.

**RESULTANDO QUINTO.**—La indicada Comisión Local Agraria designó persona que practicara la inspección reglamentaria, de la que aparece que según censo al afecto levantado, la cuadrilla de San Francisco Lagunitas y Tlaquilpa cuenta con 68 capacitados para recibir dotación: Que los terrenos de que se dispone son de temporal de tercera clase, arcillo-tepetatosos en los planos y completamente pedregosos en las faldas: Que la parcela tipo que en concepto del informante debe concederse es de 8 Hs.: Que los principales cultivos a que se dedican los vecinos del lugar, son los de maíz y frijol: Que la distancia de la cuadrilla solicitante a los poblados más próximos es de 18 kilómetros a Cocula. 14 kilómetros a Apipilulco y de 12 kilómetros a Cuetzala: Que la estación de ferrocarril más cercana es la de Apipilulco, cuya distancia se determinó anteriormente: Que la única propiedad afectable es la del señor Generoso León, en la cual es-

**DECRETO NUMERO 72.**

**Artículo UNICO.**—Se reforman los artículos 87 y 119 del Reglamento Interior de este H. Congreso, en los siguientes términos:

**Art. 87.**—Las licencias que con el carácter de indefinidas conceda el Congreso, serán a petición escrita de los solicitantes. Para que los CC. Diputados puedan volver al desempeño de sus funciones dando por terminada la licencia indefinida, es necesario que el solicitante lo manifieste por escrito al Congreso expresando sus razones, las que tomadas en consideración servirán de base para que el mismo Congreso resuelva lo conveniente, aceptando o nó al Diputado que así lo solicite. Las resoluciones que en este sentido acuerde el Congreso, serán inapelables.

**Art. 119.**—Una vez hecha la declaración de la Cámara por mayoría absoluta de votos, sobre la clase de delito que se vea en contra del acusado, se pasarán los artículos de acusación a la Comisión de Gran Jurado, quien procederá en seguida en los términos que expresa la sección siguiente; quedando suspendido en sus funciones el acusado mientras se determina finalmente la resolución correspondiente. En caso de que el acusado sea absuelto, se le cubrirán los sueldos o dietas que le correspondan por el tiempo que dure la suspensión citada.

**TRANSITORIO.**—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos, desde la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en Chilpancingo de los Bravos, Gro., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.—Diputado Presidente, Saturnino Martínez.—Diputado Secretario S., Elías Morlet.—Diputado Secretario S., Moisés H. Villegas.—Rubricados.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 31 de enero de 1929.—Enrique R. Martínez.—El Secretario General, P. Leyva jr.

**ENRIQUE R. MARTINEZ, Gobernador Substituto Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed:**

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 73.**

**Art. UNICO.**—Se reforma el Decreto número 39, expedido por este H. Congreso, con fecha 26 de marzo de 1926, que reformó el artículo 44 de la Constitución Política Local, en la siguiente forma:

«**ARTICULO 44.**—El Congreso del Estado, se renovará en su totalidad, cada cuatro años.»

**Transitorio.**—Este Decreto surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo en Chilpancingo de los Bravos, Gro., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.—Diputado Presidente, Representante del Distrito de Hidalgo, Ing. Saturnino Martínez.—Diputado Secretario S., Representante del 2º Distrito de Bravos, Elías Morlet.—Diputado Secretario S., Representante del 1er. Distrito de Bravos, Moisés H. Villegas.—Diputado por el Distrito de Abasco, Rafael de la Barrera.—Diputado por el Distrito de Aldama, Jesús I. Saigado.—Diputado por el Distrito de Allende, Rafael Sánchez C.—Diputado por el Distrito de Alvarez, Agustín Vleyra.—Diputado por el Distrito de Guerrero, Juan Ojeda.—Diputado por el Distrito de Tabares, Gumersindo Limones.—Diputado por el Distrito de Zaragoza, Severo Escudero.—Rubricados.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 31 de enero de 1929.—Enrique R. Martínez.—El Secretario General, P. Leyva jr.

**Comisión Local Agraria.**

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron al C. Gobernador del Estado, los vecinos de la cuadrilla de XALPATLAHUAC, Municipio de Tecoaapa, Distrito de Tabares.

Ciudadano Gobernador del Estado.—Chilpancingo.—José María Parral, Patricio Cruz, como vecinos y representantes de la cuadrilla de Xalpatlahuac, Municipio de Tecoaapa, Distrito de Tabares, ante usted C. Gobernador pasamos a pedir el aseguramiento de nuestros ejidos, basándonos en lo siguiente:—I.—No conservamos el acta de nuestra cuadrilla, pero ésta se fundó desde más de un siglo según datos de los vecinos más antiguos.—II.—Nuestra cuadrilla cuenta con quinientos cincuenta y cinco habitantes y . . . . jefes de hogar agricultores, como puede verse en el padrón que acompañamos.—III.—Nuestra cuadrilla siempre ha reconocido sus ejidos a títulos de sucesión de nuestros antepasados.—IV.—Todos hemos vivido siempre de la agricultura, disfrutando aunque en pequeño nuestros terrenos, en los que solo se cultiva el maíz durante el temporal, pues llueve de los meses de junio a octubre.—Por lo expuesto a usted ocurrimos señor Gobernador suplicándole se sirva turnar nuestra solicitud a la Comisión Local Agraria, para su tramitación y dictamen, decretando a la vez, que es procedente que el señor Ingeniero pase a medir nuestros terrenos y levantar el plano respectivo.—Con el estudio hecho, que se remita a la Comisión Nacional, para que resuelva de acuerdo con el señor Presidente de la República a quien respetuosamente pedimos se sirva proveer lo investigado y expedir el título correspondiente.—Protestamos lo necesario.—Xalpatlahuac, 30 de noviembre de 1920.—